

**DICTAMEN TÉCNICO.**

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**

**Lugar y fecha:** 14/06/2024

**UOC Convocante (\*):** Unidad Operativa de Contrataciones - Guairá

**Unidad o área requirente (\*):** Servicios Generales

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Aldemar Ramiro Fernández Román

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Jefe de Sección de la Sección Servicios Generales

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

*Las cubiertas radiales son un tipo de neumático que se caracteriza por tener una estructura de capas de caucho que se extienden radialmente desde el centro de la llanta hasta el borde exterior. Esto proporciona una mejor tracción y estabilidad que las cubiertas convencionales, y también las hace más duraderas.*

*Son especialmente adecuadas para vehículos pesados, como camiones y camionetas, ya que pueden soportar cargas pesadas y condiciones de conducción difíciles.*

*Las medidas deben ser de 225/75/ R 16 y 215/70 R 16 respectivamente, deben ser radiales reforzadas de 6 telas para camioneta, con garantía escrita de un año de fabricación 2023 o superior, resultan un producto de alta calidad y ofrece un rendimiento superior. Estas cubiertas deben estar fabricadas con materiales de primera calidad y con una construcción robusta que garanticen su durabilidad.*

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

“No Aplica”.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

“No Aplica”.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):**

**Firma del responsable UOC(\*):**

**Aclaración (\*):**

*Firma*  
Aldemar Fernández Román  
Jefe de Servicios Generales  
Circunscripción Judicial Guairá

*Firma*  
Lic. Lucía Ecksturi Nilla  
Jefa de Contratación Pública  
Circunscripción Judicial Guairá